

RIO GALLEGOS, 04 ABR 2016

VISTO:

El Expediente N° 71.105/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 542/15 se autorizó la implementación de un llamado a inscripción destinado a la designación de UN (1) Ayudante Alumno Ad-Honorem en la asignatura Tecnología de Gestión de las Organizaciones de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables y se designó como integrantes de la Comisión Evaluadora para analizar los antecedentes de los postulantes inscriptos al Lic. Alfredo ANTOLA, al Mg. Carlos VACCA y al Mg. Juan Carlos BRACCALENTI en carácter de titulares, al Ing<sup>a</sup>. Mario LURBE como suplente y a la Consejera Alumna Ruth ALLENDEZ en carácter de veedor;

QUE se cuenta con el Formulario de Inscripción del postulante Marcos Daniel OYARZUN MARIN y Currículum Vitae respectivo;

QUE a fs. 18 obra Acta de la Comisión Evaluadora conformada oportunamente, la cual advierte que el inscripto no posee la totalidad de los requisitos reglamentarios, no obstante ello, considera que si cumple con los requisitos especiales obrantes a fs. 3, ya que con el certificado presentado el alumno acredita ser avanzado de la Carrera Licenciatura en Administración;

QUE asimismo la Comisión Evaluadora, recomienda la incorporación como Ayudante Alumno Ad-Honorem del alumno Marcos Daniel OYARZUN MARIN;

QUE a fs. 19 el Director de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Ingº René ASUETA, ha tomado la intervención de su competencia e informa que el postulante no cumple con lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 069-CS-UNPA;

QUE en igual sentido, a fs. 27 la Directora de Asistencia al Consejo de Unidad, efectúa observaciones al trámite;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad no hacer lugar a la designación del alumno Marcos Daniel OYARZUN MARIN como Ayudante Alumno Ad-Honorem en la asignatura Tecnología de Gestión de las Organizaciones de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, por no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 7º, inciso c) de la Ordenanza N° 069-CS-UNPA;

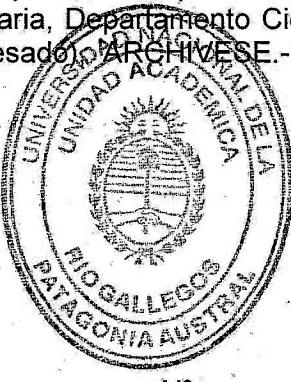
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la designación del alumno Marcos Daniel OYARZUN MARIN (DNI N° 38.214.933) como Ayudante Alumno Ad-Honorem en la asignatura Tecnología de Gestión de las Organizaciones de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, por no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 7º, inciso c) de la Ordenanza N° 069-CS-UNPA.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Mesa de Entradas y Archivo (notificar al interesado). ARCHIVENSE..-

Tec. Amelia Rodriguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

085